

impedir, ni quitar el curso del agua deley, salvo sola-
mente que tomen Voqueria cada uno para repax,

por su brevedad, conforme al ordenado por esta ciudad, sin
atajar, ni impedir el agua como dha es, so pena de dos
mil mrs. de que lo contrario hiziere, repartidoj confor-
me a las ordenanzas de esta ciudad, e que las dhas. pa-

ras se quiten a su corta

Contra los que ciedan

Azarve, o Azequias.

Prohibido esta por una ordenanza de esta recopilacion,
que ninguno de su autoridad levante obras en las aze-
quias, ni derribe, y demuela las hechas, y por antebe-
hir, y prevenir lo demas que podria ocurrir; ordena-
ron, y mandaron, que tampoco pueda nadie deraxer, ni
cegar Azarve, o Azequia sin licencia de la ciudad,
so pena de seiscientos mrs. aplicados conforme a la or-
denanza, y que a corta el que lo hiziere se vuelva el
tan Azequia, o Azequias a su primer estado = Tho-
mas Perez

Decorative flourish

